Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001-40-03-**001-2016-00417-00**

Cartagena de Indias D. T. y C., [redacted] 27 SEP 2018

PROCESO EJECUTIVO	SINGULAR
Radicado	13001-40-03-**001-2016-00417-00**
Demandante	MONICA PARRA QUINTERO
Demandado	EBERTO GONZÁLEZ JULIO

Estando al Despacho el proceso de la referencia, se vislumbra memorial a través del cual el apoderado judicial del señor PEDRO MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, solicita ordenar la entrega material del inmueble subastado en su favor y proceda a comisionar para la práctica de la diligencia, teniendo en cuenta que se dirigieron a la ubicación del inmueble y quien los atendió, se opuso en forma violenta a dialogar sobre la entrega del mismo. Igualmente, manifiesta que en el inmueble aparentemente residen menos de edad, por lo que solicita se tomen las medidas del caso a fin de salvaguardarse sus derechos.

Igualmente, reposa memorial a través del cual la Dra. SONIS DEL CARMEN MACEA VERGARA, en calidad de secuestre dentro del proceso, informa que el día 30 de julio de 2018 estuvo con el señor PEDRO DÍAZ RODRIGUEZ, para hacerle la entrega del inmueble que fue rematado por el Despacho y las personas que habitan el inmueble se negaron a hacer la respectiva entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior y, como quiera que mediante auto de fecha 11 de julio de 2018, el suscrito Juzgado resolvió cancelar el secuestro que recae sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 060-11714 y ordenó al secuestre designado, SONIS MACEA VERGARA proceda a entregar el bien al señor PEDRO DÍAZ RODRÍGUEZ, estima pertinente esta Judicatura comisionar al Alcalde de la Localidad 2: De la Virgen y Turística, para que realice la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 060-11714, ubicado en el barrio la Esperanza, calle Casa Cuberos #30-15.

Igualmente, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del adjudicatario manifiesta que en el bien inmueble residen menores de edad, los cuales permanecen solos todo el día en la casa, se le hará saber al comisionado que para la práctica de la diligencia, deberá ir acompañado de los organismos competentes, tales como ICBF, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, COMISARIO DE FAMILIA, entre otros, a efectos de respetar y salvaguardar los derechos de los menores de edad que se encuentren habitando el bien inmueble objeto de entrega.

Lo anterior, obedece a lo que ampliamente se ha dicho por la Honorable Corte Constitucional con respecto a la especial protección de que gozan los menores de edad por parte de la legislación colombiana, que si bien es evidente que en el sub examine existe un derecho reconocido a favor del rematante que debe ser protegido, no es menos cierto que los menores de edad deben encontrarse

asistidos de las personas encargadas según la ley, teniendo en cuenta lo expresado por el apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar al Alcalde de la Localidad 2: De la Virgen y Turística, para que realice la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 060-11714, ubicado en el barrio la Esperanza, calle Casa Cuberos #30-15, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena.

Igualmente, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del adjudicatario manifiesta que en el bien inmueble residen menores de edad, los cuales permanecen solos todo el día en la casa, se le hará saber al comisionado que para la práctica de la diligencia, deberá ir acompañado de los organismos competentes, tales como ICBF, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, COMISARIO DE FAMILIA, entre otros, a efectos de respetar y salvaguardar los derechos de los menores de edad que se encuentren habitando el bien inmueble objeto de entrega.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el respecto despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN MELISA DE LA ROSA COLEY
JUEZ

C.P. 76, C.M. 15, C.E. 44
El título valor se encuentra a folio 5 del C.P.